

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 51/2017

de 17 de marzo de 2017

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1815]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) 2016/1822 de la Comisión, de 13 de octubre de 2016, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de aclonifeno, deltametrina, fluazinam, metomilo, sulcotriona y tiodicarb en determinados productos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) 2016/1866 de la Comisión, de 17 de octubre de 2016, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de 3-decen-2-ona, acibenzolar-S-metilo y hexaclorobenceno en determinados productos ⁽²⁾.
- (3) La presente Decisión se refiere a la legislación relativa a piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia los anexos I y II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 40 [Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

«— **32016 R 1822**: Reglamento (UE) 2016/1822 de la Comisión, de 13 de octubre de 2016 (DO L 281 de 18.10.2016, p. 1);

— **32016 R 1866**: Reglamento (UE) 2016/1866 de la Comisión, de 17 de octubre de 2016 (DO L 286 de 21.10.2016, p. 4).».

Artículo 2

En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

«— **32016 R 1822**: Reglamento (UE) 2016/1822 de la Comisión, de 13 de octubre de 2016 (DO L 281 de 18.10.2016, p. 1);

— **32016 R 1866**: Reglamento (UE) 2016/1866 de la Comisión, de 17 de octubre de 2016 (DO L 286 de 21.10.2016, p. 4).».

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos (UE) 2016/1822 y (UE) 2016/1866 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 281 de 18.10.2016, p. 1.

⁽²⁾ DO L 286 de 21.10.2016, p. 4.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 18 de marzo de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 2017.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Claude MAERTEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.